



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GEOESTADÍSTICA Y PADRONES DE BENEFICIARIOS, EL C. LUIS ÍÑAKI ALBERRO ENCINAS, ASISTIDO POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE TABASCO, EL C. JOSÉ RUBÉN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN ADELANTE EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LA C. NEYDA BEATRIZ GARCÍA MARTÍNEZ; DENOMINÁDOLES DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES"; Y COMPARCIEndo COMO TESTIGOS DE HONOR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL, EL C. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA Y EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, C. LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, Y POR EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, EL C. LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En términos del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una justa distribución del ingreso y riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.
- II. En este tenor, el artículo 26 de la Constitución estipula que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación, para lo cual, el Ejecutivo Federal determinará las bases de coordinación, mediante convenios, con los gobiernos de las entidades federativas e inducir y concretar con los particulares, las acciones a realizar para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los programas que de él derivan.
- III. El artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social decreta que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND) establece como objetivo general llevar a México a su máximo potencial; definiendo para su consecución cinco Metas Nacionales: México en Paz; México Incluyente, México con Educación de Calidad; México Próspero, y México con Responsabilidad Global. Para cada una de esas metas se prevén objetivos, estrategias y líneas de acción que deberán observarse para su cumplimiento.
- V. Consecuencia de lo señalado en el punto que antecede, resulta de la mayor importancia hacer mención de la Meta México Incluyente en su objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente, la cual contiene dentro de diferentes líneas de acción la implementación coordinada entre los tres órdenes de Gobierno y la sociedad civil. Aunado a la Estrategia Transversal Gobierno Cercano y Moderno en la cual se establece la Integración de un padrón único que genere una adecuada articulación interinstitucional que resulte en el cumplimiento efectivo de objetivos de desarrollo social comunes o complementarios.

DECLARACIONES

- I. Declara la “SEDESOL”, a través de su representante, que:
- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde entre otras atribuciones, las de coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, así como con la participación de los sectores social y privado.
- I.3. El Sistema de Información Social Integral (SISI) se encuentra constituido por tres herramientas de información: el Padrón Único de Beneficiarios (PUB), el Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE) y el Sistema de Información Social Georreferenciada (SISGE).



- I.4. En cumplimiento del artículo 27 de la Ley General de Desarrollo Social y con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los Programas de Desarrollo Social, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y los Gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón, entendiéndose aquél como una Relación Oficial de Beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los Programas de Desarrollo Social.
- I.5. La "Cartilla Social" es un documento que comunica a los beneficiarios de programas sociales, los apoyos que reciben por parte del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado.
- I.6. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracción XII, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.7. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 116, Piso número 6, Col. Juárez, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- II. Declara el "EJECUTIVO ESTATAL", a través de su representante, que:
- II.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- II.2. La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, primer y segundo párrafo, 3 primer párrafo, 4 primer párrafo y 26, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- II.3. El 1 de julio de 2016, la C. Neyda Beatriz García Martínez, fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretaria de Desarrollo Social; por lo tanto, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21, párrafo primero y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y 9, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- II.4. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra No. 425, Colonia Reforma, Código Postal 86080 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

- III.1. Tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- III.2. Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que ambas actúan, de conformidad con las declaraciones y según los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente instrumento es establecer las bases y mecanismos de colaboración a que se sujetarán "LAS PARTES" para el envío, recepción e intercambio de información proveniente de las relaciones oficiales de beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social en posesión de las diversas Dependencias y Entidades del "EJECUTIVO ESTATAL", las cuales deberán ser capturadas a través de los instrumentos de recolección de información diseñados por la "SEDESOL", para que esta Dependencia del Ejecutivo Federal pueda incorporarlas al SISI y a la "Cartilla Social", permitiendo la integración del PUB y, en su caso, propiciar la focalización de los recursos a las personas que más lo necesiten, evitando la duplicidad de beneficios y fomentando la complementariedad de las acciones en materia de Desarrollo Social entre los tres órdenes de gobierno.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL "EJECUTIVO ESTATAL"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el "EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a:

- a) En el marco de las labores del PUB, examinar lo establecido en los Lineamientos Normativos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios, así como del Manual de Operación para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios.
- b) En el marco de las labores del SIFODE, considerar los términos, criterios, condiciones y características de los procesos estipulados en los Lineamientos de Integración, Uso y Compartición de Información Socioeconómica del SIFODE.
- c) Para la correcta integración de la información al SISGE, analizar los criterios contenidos en los Lineamientos para la Construcción, Integración, Uso y Aplicación de los Desarrollos Geoestadísticos.
- d) Realizar los levantamientos de información conforme los Lineamientos para los Procesos de Recolección de Información Socioeconómica y Captura.
- e) Proporcionar los criterios de elegibilidad de cada Programa de Desarrollo Social.



TERCERA.- COMPROMISOS DE LA "SEDESOL"

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la "SEDESOL" se compromete a:

- a) Promover la cooperación técnica para que la otra parte integre los padrones de beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social a su cargo.
- b) Garantizar el acceso al SIFODE y generar Universos Potenciales, entendiéndose como el conjunto de participantes que cumplen con los criterios de elegibilidad para ser beneficiarios de un programa específico.
- c) Generar la visualización y mapeo geográfico de la información estadística en materia de desarrollo social.
- d) Realizar confrontas a solicitud de parte entre los padrones de los Programas de Desarrollo Social Federales con los Estatales, con el objetivo de validar la existencia de los beneficiarios y evitar la duplicidad en la asignación de subsidios o apoyos.
- e) Ofrecer cursos de formación y/o capacitación necesaria y suficiente para que la otra parte aproveche el máximo potencial de las herramientas e instrumentos.
- f) Compartir el Software necesario para el correcto desempeño de las herramientas e instrumentos citados en este Convenio; entendiéndose aquél como las aplicaciones y los desarrollos tecnológicos diseñados o cuyos derechos pertenezcan a esa Secretaría.
- g) Distribuir la "Cartilla Social" a los beneficiarios de los programas sociales del "EJECUTIVO ESTATAL".

CUARTA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COMPARTICIÓN DEL SOFTWARE

La "SEDESOL" podrá entregar gratuitamente al "EJECUTIVO ESTATAL" una Licencia para el uso del Software previsto en la cláusula TERCERA del presente instrumento, así como manuales e instructivos, para su instalación y utilización exclusivamente en los equipos de cómputo y dispositivos móviles de las áreas involucradas en la recolección de información socioeconómica que así lo requieran.

La anteriormente citada Licencia contará con la misma vigencia del presente instrumento y en caso de que este Convenio prolongue su vigencia, aplicará lo mismo para la Licencia.

El "EJECUTIVO ESTATAL" reconoce que el Software y la documentación e información relacionada con éste, que le es compartido mediante el presente Convenio, es un desarrollo tecnológico propiedad de la "SEDESOL", por lo que se compromete a respetar la autoría del mismo y a no compartirlo, bajo ninguna circunstancia o modalidad, sin contar con el consentimiento previo de la "SEDESOL".

QUINTA.- IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para lo relacionado con la implementación, administración y seguimiento de lo estipulado de este Convenio, "LAS PARTES" nombran como responsables:

- a) Por el “EJECUTIVO ESTATAL”, a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Tabasco.
- b) Por la “SEDESOL”, a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios.

Cada una de “LAS PARTES” será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra de cualquier cambio en la designación de representantes.

SEXTA.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN

En el desarrollo de las acciones convenidas se establece que la “SEDESOL” podrá solicitar la información o los datos a que se hace referencia en la cláusula PRIMERA, fuera de los periodos acordados en el marco de las labores del PUB y del SIFODE, siempre y cuando se formalicen por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación.

SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan que en el cumplimiento y desarrollo de este Convenio, cada una será responsable de su personal, en lo relativo a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, administrativa y de seguridad social, sin que puedan ser consideradas, en ningún momento, como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, convienen que de intervenir instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, deberá establecerse en los convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con ninguna de “LAS PARTES”.

OCTAVA.- DE LA OBTENCIÓN Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cada una de LAS PARTES se obliga a obtener el consentimiento de los particulares cuyos datos le sean entregados para el ejercicio de sus atribuciones; así como a informar, en los términos de la legislación aplicable, el destino que se le dará a los mismos y a garantizar a los particulares el ejercicio del derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición respecto de sus datos personales.

Cada una de LAS PARTES es responsable de la veracidad de la información que entregue a la otra.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

En los términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normatividad federal y local en materia de datos personales, “LAS PARTES” reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos



personalas será protegida y tratada bajo los principios de licitud, calidad, de información al titular sobre el uso y destino de su información, de seguridad, custodia y consentimiento para su transmisión.

En este contexto, la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán empleadas, atendiendo a las disposiciones generales de la clasificación y desclasificación de la información estipuladas en las citadas Ley General y en la Ley Federal.

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.

En este sentido, “LAS PARTES” se obligan a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento del objeto de citado Convenio.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo. Dicho cambio o adición surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando la información no sea utilizada para el cumplimiento de su objeto o no se cumpla con la restricción de confidencialidad y no difusión de la información intercambiada; así como por solicitud expresa de cualquiera de “LAS PARTES”, con una antelación de 30 días naturales, para lo cual bastará motivar la solicitud por escrito y, una vez transcurrido el plazo citado, se tendrá por terminado el Convenio.

Podrá darse por terminado por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las partes y no sea subsanado.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán continuar hasta su total terminación.



DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que este instrumento es producto de la buena fe. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo por “LAS PARTES”.

Leído el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y consecuencias legales, se firma el mismo en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil diecisésis.

POR LA “SEDESOL”

LUIS IÑAKI ALBERRO ENCINAS
DIRECTOR GENERAL DE
GEOESTADÍSTICA Y PADRONES DE
BENEFICIARIOS

POR EL “EJECUTIVO ESTATAL”

NEYDA BEATRIZ GARCÍA MARTÍNEZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO

JOSÉ RUBÉN FERNÁNDEZ
FERNÁNDEZ
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL
ESTADO DE TABASCO



TESTIGOS DE HONOR

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL

LIC. ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS DE TESTIGOS DE HONOR, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN
PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN "SEDESOL" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL", EN LA
CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DEL 2016.